

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NO. 92

Demanda: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL -Mínima Cuantía-
Rad: 2020-00070-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Myriam Rojas Garcés.

Se requiere nuevamente al apoderado Judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar el pago de Inscripción de medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, toda vez que a la fecha esta no se ha hecho efectiva.

De otro lado, se indica en el memorial precedente que el envío de la documentación para notificación personal al correo anunciado en la demanda “rebotó”; no obstante, tampoco se reconocen razones para suponer que la dirección electrónica MYRIAN613@HOTMAIL.COM, en efecto sea de la demandada, pues en el libelo inicial no se indicó haber dado cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Dto. 806 de 2020, que establece: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En tal sentido, se requiere a la parte ejecutante también para que informe la manera cómo obtuvo dicha dirección y promueva o proponga mecanismos para lograr la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de la demandada MYRIAM ROJAS GARCES. Para tal efecto, se le concede un término de treinta, (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencidos los cuales se le dará aplicación al y Art. 317 del C.G. del P. “Desistimiento Tácito”.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 26

De la presente fecha 25/02/2022

Secretario 